



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019, conformado con motivo de los escritos recibidos el tres de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual la empresa "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., en lo sucesivo "La recurrente", promovió recurso de inconformidad en contra de actos de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México en lo sucesivo "La convocante", derivado del acta de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, para la contratación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico", las partidas 12, 15, 16 y 25.

RESULTANDO

1. Que el tres de julio de dos mil diecinueve, se recibieron los escritos por los cuales "La recurrente" promovió recurso de inconformidad en contra de actos de "La convocante", en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasiona el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal.
2. Que el ocho de julio de dos mil diecinueve, esta Autoridad notificó el oficio SCG/DGNAT/DN/1740/2019, por el que previno a "La recurrente" para que subsanara los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 111, fracciones II, III y IV y 112, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Que el quince de julio de dos mil diecinueve, se recibió escrito de "La recurrente", por el cual desahogó en tiempo la prevención formulada por esta Dirección.
4. Que los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de julio de dos mil diecinueve, fueron declarados inhábiles mediante el "Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican", el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, por lo que deberán tomarse en cuenta los días señalados como inhábiles para el cómputo de los términos en este procedimiento administrativo.
5. Que el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, esta Autoridad dictó acuerdo mediante el cual tuvo por desahogada la prevención formulada mediante el oficio SCG/DGNAT/DN/1740/2019, en el que "La recurrente" precisó la autoridad responsable del procedimiento de licitación, por lo que esta Dirección ordenó se solicitará a "La convocante" toda la información y documentación concerniente a la licitación número EA-



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

909007972-N11-19, además para que ésta última se pronunciara respecto de la medida cautelar solicitada por "La recurrente"; mismo que se le notificó a "La recurrente", el treinta y uno de julio del año en curso.

6. Que el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección notificó el oficio número SCG/DGNAT/DN/1803/2019, por el que solicitó un informe pormenorizado a "La convocante", así como copia certificada de diversa documentación inherente a la licitación número EA-909007972-N11-19.
7. Que el siete de agosto de dos mil diecinueve, se recibió el oficio número DAF/1865/2019, a través del cual "La convocante" rindió informe pormenorizado, remitiendo diversa documentación en copia certificada de la licitación número EA-909007972-N11-19 e informando el origen de los recursos y el estado que guarda dicha licitación; finalmente, pronunciándose respecto de la medida cautelar solicitada por "La recurrente".
8. Que el siete de agosto de dos mil diecinueve, esta Autoridad emitió el acuerdo por el cual determinó no otorgar la suspensión del procedimiento de la licitación número EA-909007972-N11-19, solicitada por "La recurrente", el cual se notificó a "La convocante" y a "La recurrente", a través de los oficios SCG/DGNAT/DN/1877/2019 y SCG/DGNAT/DN/1879/2019, respectivamente.
9. Que el nueve de agosto de dos mil diecinueve, esta Autoridad dictó acuerdo mediante el cual se admitió a trámite el recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente"; por otra parte, se tuvo por no presentada la prueba que identificó como todo lo actuado en la licitación nacional EA-9029007972-N11-19 (SIC); lo anterior, toda vez que "La recurrente" tenía la obligación procesal de presentar las pruebas ofrecidas con las que funde su acción, por lo que este Órgano de Control no puede ser colaborador del oferente de la prueba, ya que la facultad que tiene esta Autoridad no puede extenderse al grado de suplir a las partes en el ofrecimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con relación a los artículos 95, fracciones II y III, 97 y 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas que "La recurrente" identificó como todos y cada uno de los documentos que se exhiben y acompañan como anexos, de cuya revisión se advirtió que se trataba de la copia simple del acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas del procedimiento de licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19 y la copia certificada del testimonio notarial número 102,936 de fecha 1 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 59 del Distrito Federal.

A



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

De igual manera, se le notificó el día, hora y lugar en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, prevista en el artículo 120 con relación al artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas ofrecidas y recibir alegatos; el cual le fue notificado a "La recurrente" a través del oficio SCG/DGNAT/DN/1880/2019, el dieciséis de agosto del presente año.

10. Que el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante los oficios SCG/DGNAT/DN/1881/2019 y SCG/DGNAT/DN/1885/2019, esta Dirección a efecto de preservar la garantía de audiencia de la empresa "Soluciones. Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., y de la persona física [redacted], con fundamento en los artículos 111 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 137, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se les notificó del recurso de inconformidad promovido por "La recurrente", para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera y aportaran pruebas, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del citado oficio; de igual forma se les indicó la fecha en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas presentadas y recibir alegatos, por otra parte, se les dejó a la vista las constancias que conforman el expediente en que se actúa para su consulta en días y horas hábiles.
11. Que el veinte de agosto de dos mil diecinueve, mediante los oficios SCG/DGNAT/DN/1887/2019, SCG/DGNAT/DN/1888/2019, SCG/DGNAT/DN/1889/2019 y SCG/DGNAT/DN/1890/2019, esta Dirección a efecto de preservar la garantía de audiencia de las empresas "Ambien", S.A. de C.V., "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V., "Poweren", S.A. de C.V., y de la persona física [redacted], con fundamento en los artículos 111, fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 137, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se les notificó del recurso de inconformidad promovido por "La recurrente", para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera y aportaran pruebas, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del citado oficio; de igual forma se les indicó la fecha en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas presentadas y recibir alegatos, por otra parte, se les dejó a la vista las constancias que conforman el expediente en que se actúa para su consulta en días y horas hábiles.
12. Que el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, mediante el oficio SCG/DGNAT/DN/1886/2019, esta Autoridad a efecto de preservar la garantía de audiencia de la persona física [redacted], con fundamento en los artículos 111 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 137, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal le notificó del recurso de inconformidad promovido por "La recurrente", para que manifestara lo que a sus intereses conviniera y aportara pruebas, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del citado oficio; de igual forma se le indicó la



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

fecha en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas presentadas y recibir alegatos, por otra parte, se les dejó a la vista las constancias que conforman el expediente en que se actúa para su consulta en días y horas hábiles.

13. Que el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se recibió escrito signado por quien se ostentó como apoderado legal de la empresa "Ambien", S.A. de C.V., en el que realizó diversas manifestaciones.
14. Que el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió el escrito firmado por el C. _____ en su carácter de persona física, por medio del cual realizó manifestaciones y ofreció diversas pruebas en copia simple.
15. Que el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió el escrito signado por el C. _____ en su carácter de persona física, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino.
16. Que el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió escrito firmado por el escrito C. _____ en el que realizó diversas manifestaciones.
17. Que el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibieron dos escritos signados por el administrador único de la empresa "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., en los que realizó diversas manifestaciones respecto del recurso de inconformidad en estudio.
18. Que el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se recibió escrito signado por quien se ostentó como administrador único de la persona moral "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V., en el que realizó diversas manifestaciones.
19. Que el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se recibió escrito firmado por el representante legal de la sociedad mercantil "Powered", S.A. de C.V., en el que efectuó diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.
20. Que el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar que no compareció "La recurrente" ni persona alguna en nombre y representación de las empresas "Ambien", S.A. de C.V., "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V., "Poweren", S.A. de C.V., y del C. _____, no obstante haber sido notificados del día y hora en que tendría verificativo la Audiencia de Ley.

Por otra parte, se hizo constar que comparecieron personalmente en ese acto el administrador único de la empresa "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., y los CC. _____ y _____ en su calidad de personas físicas.

P



Asimismo, se hizo constar el escrito presentado el veintiuno de agosto de 2019, signado por quien se ostentó como administrador único de la empresa "Ambien", S.A. de C.V.; sin embargo, se tuvo por no presentado, toda vez que la referida persona física no acreditó su personalidad para actuar en nombre y representación de la referida sociedad mercantil, ya que no obra en el expediente original o copia certificada del instrumento notarial en el que se constate tal calidad.

De igual forma, se hizo constar el escrito recibido el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, signado por quien se ostentó como administrador único de la empresa "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V.; mismo que se tuvo por no presentado, toda vez que quien se ostentó como administrador único no acreditó su personalidad para actuar en nombre y representación de la referida persona moral, toda vez que no obra en el expediente en que se actúa original o copia certificada del instrumento notarial en el que se constate tal calidad.

Por otra parte, se tuvieron por presentados los escritos recibidos el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, signados por el administrador único de la empresa "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones, S.A. de C.V., a través de los cuales efectuó diversas manifestaciones con relación al recurso de inconformidad que nos ocupa.

De igual manera, se tuvo por presentado el escrito recibido el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. _____, en su calidad de persona física, a través del cual realizó diversas manifestaciones, ofreció pruebas y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se tuvo por presentado el escrito recibido el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. _____, a través del cual realizó diversas manifestaciones inherentes al recurso de inconformidad que nos ocupa.

Además, se tuvo por presentado el escrito recibido el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. _____, en su calidad de persona física, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino con relación al recurso de inconformidad que nos ocupa.

Por último, se tuvo por presentado el escrito recibido el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el representante legal de la empresa "Poweren", S.A. de C.V., por medio del cual realizó diversas manifestaciones, ofreció pruebas, autorizó a diversas personas y señaló nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con relación al artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, a disposición expresa del artículo 12 de la Ley de



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que hace a las pruebas que ofreció "La recurrente" en su escrito de desahogo de prevención presentado el quince de julio de dos mil diecinueve, consistentes en: I. Copia simple del acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas del procedimiento de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19; y II. Copia certificada del testimonio notarial número de fecha , pasada ante la fe del Notario Público número del Distrito Federal, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el C. en su escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, que identificó como: I. Copia simple del comprobante de pago de las bases de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19 a su nombre; y II. Copia simple del contrato número SSPDF-SRMAS-JUDCCM-SERV-053-19, se desecharon, en virtud de que el C.

adjuntó dichos medios de prueba sin relacionarlas con los hechos de su escrito ingresado el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, ni expresó con claridad las razones por las cuales estimaba que con las mismas se demostrarían sus afirmaciones; por ello se desecharon al no cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 111 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con relación al artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones local

Respecto de las pruebas ofrecidas por la empresa "Poweren", S.A. de C.V., en su escrito ingresado el veintitrés de agosto del año en curso, identificadas con los números 1 y 3 consistentes en copia certificada de la escritura pública número de fecha de y la que identificó como instrumental legal y humana, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza.

En lo que hace a la prueba identificada con el número 2 consistente en: todo lo actuado y que obra en el expediente de la licitación pública EA-909007972-N11-19, se desechó, toda vez que la empresa "Poweren", S.A. de C.V., adjuntó y ofreció dicha prueba sin relacionarla con los hechos de su escrito ingresado el veintitrés de agosto del presente año, ni expresó con claridad las razones por las cuales estimaba que con las mismas se demostrarían sus afirmaciones; de ahí que se desechó al no cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 111, fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con relación al artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, 285 primer párrafo y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tuvo por recibido el informe pormenorizado y documentación rendido por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

a través del oficio número DAF/1865/2019, presentado el siete de agosto de dos mil diecinueve.

Por otra parte, en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 120 párrafo segundo y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procedió a la recepción de alegatos, acto en el que el administrador único de la empresa "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., y los CC. Adrián Yáñez Sánchez y Gorgonio Lobato López, manifestaron lo que a su derecho convino.

Finalmente, se hizo constar que las empresas "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., "Ambien", S.A. de C.V., "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V., y "Poweren", S.A. de C.V., y la persona física el C. [Nombre] y/o persona alguna en su nombre y representación no manifestaron alegatos, en virtud que no comparecieron de forma personal a la referida Audiencia de Ley.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 15, fracción XV, 28, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción III, inciso D), numeral 1 y 258, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. Con fundamento en los artículos 278, 285 y 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Local, se recibieron y admitieron como pruebas las aportadas por "La convocante", "La recurrente" y la empresa "Poweren", S.A. de C.V.; las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y no así aquellas que se desecharon en la Audiencia de Ley.
- III. Que la cuestión a resolver en relación con la inconformidad planteada, consiste en determinar respecto de la legalidad del acto de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, celebrado el 26 de junio de 2019.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

- IV. Ahora bien, "La recurrente" en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones a modo de agravios, en las que señaló lo siguiente:

"Así las cosas, mi representada fue descalificada bajo el aspecto total de que no se indica en los ANEXOS 4-A y 2-E la validez o vigencia de la propuesta, tal y como se señala en los requisitos de dichos anexos.

De lo anterior, contrario a ello sí se manifestaron los sesenta días naturales que se deben indicar tanto en la propuesta técnica, económica contenida en los ANEXOS 4 y 5, así mismo en los ANEXOS 4-A y 2-E, se mencionó un apartado de validez de la propuesta, no obstante lo anterior, ahora la licitante ilegalmente señaló que en las bases no se hizo esta indicación de forma expresa, de ahí que la descalificación es ilegal y agravante a mi representada, tal y como se verá una vez que ese Órgano de Control Interno recabe la documentación necesaria para su conocimiento, de donde advertirá esa ilegal descalificación."

De igual forma, se tienen por reproducidas las manifestaciones que realizó "La convocante", a través de oficio número DAF/1865/2019, presentado el siete de agosto de dos mil diecinueve.

- V. Esta Autoridad procede a realizar el estudio de las manifestaciones que en vía de agravio efectuó "La recurrente", en los siguientes términos:

"La recurrente", como hemos visto considera que el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número EA-909007972-N11-19, que tuvo verificativo el 26 de junio de 2019, es ilegal, pues "La convocante" desechó su propuesta bajo el argumento de que en los anexos 4-A y 2-E no indicó la validez o vigencia de la propuesta; sin embargo, "La recurrente" asegura que en su propuesta sí se manifestó la validez de sesenta días naturales, tanto en su propuesta técnica como económica contenida en los anexos 4 y 5, así como un apartado de validez en los anexos 2-E y 4-A.

En ese sentido, se transcribe la parte conducente del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número EA-909007972-N11-19 de fecha 26 de junio de 2019, que "La convocante" identificó como acta de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, en lo que hace a la descalificación de la propuesta de "La recurrente", el cual obra en copia certificada a fojas 000227 a 000242 del expediente en que se actúa, que fue remitido por "La convocante" en su informe pormenorizado, el cual tiene pleno valor probatorio por tratarse de documento emitido por servidor público en el ejercicio de sus funciones de conformidad con los artículos 327, fracciones II y V con relación al 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"Derivado del análisis cuantitativo realizado a la Propuesta Técnica presentada por el licitante denominado "TECNO LÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", no señala la validez o vigencia de la propuesta en los anexos 4-A y 2-E, por lo que en este acto, se invitó al representante legal del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

licitante participante, a que rectificara que dichos anexos carecieran de la información, mismo que el representante del licitante aceptó que le hacía falta señalar validez o vigencia de la propuesta en los anexos 4-A y 2-E.

Motivo del rechazo

No indica en los anexos 4-A y 2-E la validez o vigencia de la propuesta, tal y como se señala en los requisitos de dichos anexos de las bases

Fundamento del rechazo

Inciso a) del numeral 11 de las bases, "Descalificación de los Licitantes", que a la letra dice:

Se descalificará al licitante cuando:

a) La omisión o incumplimiento de cualquier requisito solicitado en las bases de licitación y/o de lo derivado en la junta de aclaración, será motivo de descalificación.

Así como en los artículos 36 párrafo segundo y 43 fracción I de la Ley y artículo 41 fracción II de su Reglamento."

Ahora bien, con relación a estos argumentos resulta necesario para mejor comprensión efectuar la cita literal de los anexos 2-E y 4-A de las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, pues son los requisitos que "La convocante" indicó que incumplió "La recurrente".

**"SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y
Electromecánico"**

ANEXO 2-E

Nombre del proveedor, dirección, teléfono	Hoja No.	Fecha
---	----------	-------

Relación de materiales e insumos que serán utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico"

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL

VALIDEZ DE LA PROPUESTA



SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

ANEXO 4-A

Nombre del proveedor, dirección, teléfono	Hoja No.	Fecha
--	-----------------	--------------

Relación de equipos de (verificación, simulación, medición y herramienta) a utilizarse en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico"

EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN FISCA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	VALIDEZ DE LA PROPUESTA
---	--------------------------------

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos de "La recurrente" y las causas que originaron la descalificación de su propuesta, esta Resolutoria considera infundado el agravio que pretende hacer valer por "La recurrente", por los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Los artículos 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II de su Reglamento, son los preceptos legales que regulan la evaluación que lleva a cabo "La convocante" de las propuestas de los licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas, que en este caso se llevó a cabo el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, mismos que se citan para ilustrar lo anterior.

Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

Artículo 41. La sesión de aclaración de bases, el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y el acto de emisión de fallo, para la adquisición o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios por licitación pública, se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

P



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

II. El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica se llevará a cabo en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de la convocante y de los licitantes que estén presentes; a este evento se deberá invitar a la Contraloría o a la Contraloría Interna de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, según sea el caso;

Este acto se iniciará con la recepción del sobre de cada uno de los licitantes participantes. Posteriormente se dará apertura al sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la cual se revisará de manera cuantitativa y sucesiva y se dará lectura a los precios de la propuesta económica. A continuación, los servidores públicos y los participantes que se encuentren en el acto, rubricarán la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes.

En este acto la convocante levantará un acta circunstanciada, en la que se señalará a los participantes que cumplieron y los que incumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas y económicas aceptadas y las desechadas, así como los motivos concretos para su desechamiento;

...

Asimismo, en las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, en el numeral 10.3, se precisó la manera en que "La convocante" desarrollaría el acto de presentación y apertura de propuestas de dicho procedimiento, el cual se cita para pronta referencia.

10.3 Presentación y Apertura del sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica

La primera etapa referente a la presentación y apertura de la propuesta, se llevará a cabo el día 26 de junio de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Convocante, ubicada en la calle de Xocongo No. 65, cuarto Piso, Colonia Tránsito, Alcaldía en Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

*En ese acto, los licitantes entregarán sus propuestas por escrito en UN SOLO SOBRE, CAJA O PAQUETE CERRADO EN FORMA INVOLABLE; quien presida el acto llevará a cabo la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente la documentación legal y administrativa (original o copia), la propuesta técnica y económica, incluyendo la garantía de formalidad de las ofertas (el presentar más de un sobre o documentación fuera del mismo es causa de descalificación), **desechando las propuestas que hubiere omitido alguno de los requisitos exigidos en estas bases**. En caso de que dicha información no se encuentre foliada, se solicitará al representante de la Persona Física o Moral que realice dicho folio en ese mismo acto.*

La documentación de carácter devolutivo, como la garantías de formalidad de las propuestas, serán devueltas por la Convocante transcurridos quince días hábiles, contados a partir del día en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito por el participante.

Aquellos licitantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento de licitación, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter de único y exclusivamente de observadores (artículo 43 Fracción II, séptimo párrafo).



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Las propuestas serán firmadas por los licitantes en el evento y quedarán en custodia de la Convocante, procediéndose al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen, será dado a conocer en el acto de fallo.

Se levantará acta del evento en la que se harán constar las propuestas admitidas y se hará mención de aquellas que fueron desechadas, así como los motivos y fundamentos legales para su desecho. Dicha acta será rubricada y firmada por todos los licitantes, a quienes se entregará copia de la misma en forma electrónica, para lo cual deberán contar con memoria USB.

Todos los actos que formen parte del procedimiento de licitación, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalados en las presentes bases y no se permitirá acceso ni salida de la Sala de Juntas a los licitantes que se presenten una vez iniciados dichos actos."

Lo resultado es por esta Dirección

Atendiendo a los preceptos jurídicos citados y a lo establecido en las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, "La convocante" en el acto de presentación y apertura de propuestas, que denominó como acta de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, tiene la obligación de evaluar las propuestas presentadas por los licitantes, con la finalidad de verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos tanto legales, administrativos, técnicos y económicos que se exigieron en las bases, y en caso de existir incumplimiento en cuanto a los requisitos solicitados, "La convocante" también tiene la obligación de desechar dicha propuesta.

Ahora bien, "La recurrente" en su único agravio indicó que fue ilegal la descalificación de su propuesta, ya que ésta asegura que si manifestó la validez de sesenta días naturales, tanto en su propuesta técnica como económica contenida en los anexos 4 y 5, así como un apartado de validez en los anexos 2-E y 4-A; sin embargo, dicho argumento resulta infundado, pues como hemos visto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II de su Reglamento, así como en lo establecido en el numeral 10.3 de las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, "La convocante" en el acto de presentación y apertura de propuestas, debe verificar que las propuestas presentadas por los licitantes cumplan con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que se solicitaron en las bases, y en caso de que algún licitante incumpla con lo requerido, debe proceder a desechar su propuesta, tal y como fue el caso de la propuesta de "La recurrente" que omitió señalar la validez de su propuesta en los anexos 2-E y 4-A.

En efecto, "La convocante", acreditó que resultaba procedente la descalificación de la propuesta de la entonces licitante "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número EA-909007972-N11-19, celebrado el 26 de junio de 2019, ya que en los documentos que adjuntó a su propuesta para dar cumplimiento a los anexos 4-A y 2-E, no indicó la validez como se advierte de la transcripción digital que se hace a continuación.

A



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 4-A, para la partida 12.

TECNOLOGICA
tecnológica mexicana

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

000594

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 4-A

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNOLOGICA MEXICANA S.A. DE C.V. Mexico.	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
--	-----------------	---------------------------

Relación de equipos de (verificación, simulación, medición y herramienta) a utilizarse en el
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico
PARTIDA 12

EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA
Multímetro digital	Flika	Taller de Servicio TLM. (CALLE PALENQUE No. 591, COL. LEYRAN VALLE, AL CALDIA BENITO JUÁREZ, CDMX, C.P. 03650) es por allí, los técnicos pueden trasladar a ellos para trabajar.
Amperímetro de gancho	Truper	
Manómetro	Paifoo	
Termómetro digital	Helcol	
Desarmador plano estándar	Knovac	
Desarmador cruz philips,	Knova	
Juego de llaves españolas,	Knova	
Juego de llaves estándar	Knova	
Juego de llaves Alien	Kripva	
Pinzas de corte milimétricas	Knova	
Pinzas de punta	Craftsman	
Pinzas de electricista	Craftsman	
Llaves Torks	Craftsman	
Perico	Craftsman	
Indicador de nivel	Craftsman	
Guía para mangueras y cables.	DCI Truper	

REPRESENTANTE LEGAL	220 VALIDEZ DE LA PROPUESTA
---------------------	--------------------------------



Anexo 4-A, para la partida 15.

tecnológica mexicana

000604

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-009007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 4-A

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LÓGICA MEXICANA S. DE C.V. Calle...	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
--	-----------------	---------------------------

Relación de equipos de (verificación, simulación, medición y herramienta) a utilizarse en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico
PARTIDA 15

EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA
Multímetro digital	Filke	Taller de Servicio TLM. (CALLE PALENQUE No. 591, COL. LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX. C.P. 03650) es portátil, los técnicos pueden trasladar a clínicas para trabajar.
Amperímetro de gancho	Truper	
Manómetro	Parker	
Vacuómetro	Ametek	
Flow Check	Dental	
Vacheck	Dental	
Termómetro digital	Helect	
Desarmador plano estándar	Knova	
Desarmador cruz phillips,	Knova	
Juego de llaves españolas,	Knova	
Juego de llaves Allen estándar	Knova	
llaves Allen milimétricas	Knova	
Pinzas de corte	Craftsman	
Pinzas de punta	Craftsman	
Pinzas de electricista	Craftsman	
Llaves Torqs	Craftsman	
Perfco	Craftsman	
Indicador de nivel	Craftsman	
Colocador de mangos	DCI	
Retractor de socket	DCI	
Llave para válvulas de jeringa triple	Pelton & Crane	
Guía para mangueras y cables.	Adec	
	Truper	

REPRESENTANTE LEGAL	VALIDEZ DE LA PROPUESTA 230
---------------------	--------------------------------



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 4-A, para la partida 16.

tecnológica mexicana

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

000614

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 4-A

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LOGICAMEXICANA S.A. DE C.V. C. ...	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
---	-----------------	---------------------------

Relación de equipos de (verificación, simulación, medición y herramienta) a utilizarse en el
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico
PARTIDA 16

EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA
Multímetro digital	Fluke	Taller de Servicio TLM. (CALLE PALENQUE No. 591, COL. LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX. C.P. 03650) es portátil, los técnicos pueden trasladar a clínicas para trabajar.
Amperímetro de gancho	Truper	
Manómetro	Parker	
Vacuómetro	Amotec	
Flow Check	DentalEZ, Raviac	
Vacheck	DentalEZ, Raviac	
Termómetro digital	Head	
Desarmador plano estándar	Knova	
Desarmador cruz philips	Knova	
Juego de llaves españolas	Knova	
Juego de llaves Allen estándar	Knova	
Juego de llaves Allen milimétricas	Knova	
Pinzas de corte	Craftsman	
Pinzas de punta	Craftsman	
Pinzas de electricista	Craftsman	
Llaves Torks	Craftsman	
Perico	Craftsman	
Indicador de nivel	DCI	
Colocador de mangos	DCI	
Retractor de socket	Patton & Crane	
Llave para válvulas de jeringa tripto	Adec	
Guía para mangueras y cables.	Truper	

REPRESENTANTE LEGAL

VALIDEZ DE LA PROPUESTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 4-A, para la partida 25.



SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-R11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

000624

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 4-A

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LOGICA MEXICANA S.A. DE C.V.	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
--	-----------------	---------------------------

Relación de equipos de (verificación, simulación, medición y herramienta) a utilizarse en el
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico
PARTIDA 25

EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA
Multímetro digital	Fiuke	Taller de Servicio TLM (CALLE PALENQUE No. 591, COL. LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX. C.P. 03650) es portátil, los técnicos pueden trasladar a clínicas para trabajar.
Amperímetro de gancho	Truper	
Manómetro	Parker	
Vacuómetro	Ametec	
Flow Check	DentalEZ-Ramva	
Vacheck	DentalEZ-Ramva	
Termómetro digital	Helect	
Desarmador plano estándar	Knova	
Desarmador cruz phillips	Knova	
Juego de llaves españolas	Knova	
Juego de llaves Allen estándar	Knova	
Juego de llaves Allen milimétricas	Knova	
Pinzas de corte	Craftsman	
Pinzas de punta	Craftsman	
Pinzas de electricista	Craftsman	
Llaves Torqs	Craftsman	
Perico	Craftsman	
Indicador de nivel	DCI	
Colocador de mangos	DCI	
Retractor de socket	DCI	
Llave para válvulas de jeringa triple	Pecon & Crane	
Guía para mangueras y cables	Adec	
	Truper	

REPRESENTANTE LEGAL	VALIDEZ DE LA PROPUESTA
	250



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 2-E, para la partida 12.

tecno lógica mexicana

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

000534

ANEXO 2-E

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LOGICA MEXICANA S.A. DE C.V. Calle: ... Teléfono: ...	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
---	-----------------	---------------------------

Relación de materiales e insumos que serán utilizados en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico.

PARTIDA 12

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tomado,aire comprimido en lata para limpieza de componentes eléctricos y electrónicos.	Bote 454 ml
2	Lubricante multipropósito a base de teflón.	Tubo 1.5 oz
3	Lubricante de silicona para O'rings y empaques.	Tubo 2 oz
4	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC, 2 AMP, 1.5 AMP, 1 AMP, 0.5 AMP.	Caja con 5 piezas
5	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC TIPO CERAMICO, 2 AMP, 1.5 AMP Y 1 AMP.	Caja 5 piezas
6	Abrazadera plástica ajustable.	Bolsa 100 pzs.
7	Speed Clean líquido para eliminar sarro de cámara de esterilización.	Botella 1/2 litro
8	Empaque compuesta autoclave.	
9	Empaque a registro, tapa de generador y conexiones.	

260

Representante Legal

VALIDEZ DE LA PROPUESTA



Anexo 2-E, para la partida 15.

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-908007072-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

tecnológica mexicana

700635

ANEXO 2-E

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LOGICA MEXICANA S.A. DE C.V.	Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
--	-----------------	---------------------------

Relación de materiales e insumos que serán utilizados en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico.

PARTIDA 15

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tornado, aire comprimido en lata para limpieza de componentes eléctricos y electrónicos	Bote 454 ml
2	Lubricante multipropósito a base de tellón	Tubo 1.5 oz
3	Lubricante de silicona para O-rings y empaques	Tubo 2 oz
4	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC, 2 AMP, 1.5 AMP, 1 AMP, 0.5 AMP	Caja con 5 piezas
5	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC TIPO CERAMIC 2 AMP, 1.5 AMP Y 1 AMP.	Caja 5 piezas
6	Abrazadera plástica (6.8 mm)	Bolsa 100 pzs.
7	Diáframas para respirador	Piezo
8	O-rings (anillos de goma) 1/32, 3/64, 5/64, 3/16, 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 5/16, 1/2	Bolsa 10 piezas
9	Eco Vac, limpiador en líquido para líneas y tuberías de succión	Botella 2 litros
10	Aceite para sistema hidráulico (amarillo)	Botella 1/2 litro
11	Manguera para piezas de mano de alta y baja velocidad	Piezas
12	Manguera de jeringa triple.	Piezas
13	Manguera de inyector de saliva.	Piezas
14	Manguera de aspirador quirúrgico.	Piezas
16	Manguera de interior de botella de agua del sistema flujo.	Piezas
16	Espigas, mangos y abrazaderas.	Piezas
17	O-rings y punta de jeringa triple.	Piezas
18	Resortes de botón de jeringa triple.	Piezas

261

Representante Legal

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

001352



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 2-E, para la partida 16.

TECNOLOGICA
tecnológica mexicana

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

200636

ANEXO 2-E

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNO LOGICA MEXICANA S.A. DE C.V.		
Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019	
Teléfono:		

Relación de materiales e Insumos que serán utilizados en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico.

PARTIDA 16

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tornado, abe comprimido en lata para limpieza de componentes eléctricos y electrónicos	Bote 454 ml
2	Lubricante multipropósito a base de teflón	Tubo 1.5 oz
3	Lubricante de silicona para O'ring y empaques	Tubo 2 oz
4	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC, 2 AMP, 1.5 AMP, 1 AMP, 0.5 AMP	Caja con 5 piezas
5	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC TIPO CERAMICO, 2 AMP, 1.5 AMP Y 1 AMP.	Caja 5 piezas
6	Abrazadera plástica ajujadora	Bolsa 100 pzs.
7	Diáfragmas para recortes	Piezas
8	O'ring (anillos de goma) 1/32, 3/64, 5/64, 3/32, 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 5/16, 1/2"	Bolsa 10 piezas
9	Fon Vac, limpiador en líquido para líneas y tuberías de succión	Botella 2 litros
10	Aceite para sistema hidráulico (amarillo)	Botella 1/2 litro
11	Manguera para piezas de mano de alta y baja velocidad.	Piezas
12	Manguera de jeringa triple.	Piezas
13	Manguera de eyector de saliva.	Piezas
14	Manguera de aspirador quirúrgico.	Piezas
15	Manguera de interior de botella de agua del sistema flush.	Piezas
16	Espigas, mangos y abrazaderas.	Piezas
17	O'ring y punta de jeringa triple.	Piezas
18	Resortes de botón de jeringa triple.	Piezas

262

Representante Legal

VALIDEZ DE LA PROPUESTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Anexo 2-E, para la partida 25.

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"

tecnológica mexicana

000637

ANEXO 2-E

Nombre del proveedor, dirección, teléfono: TECNOLOGICA MEXICANA S.A. DE C.V. C R Teléfono: (Hoja No. 1 de 1	Fecha 26 de Junio 2019
--	-----------------	---------------------------

Relación de materiales e insumos que serán utilizados en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico.

PARTIDA 25

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tomado, aire comprimido en lata para limpieza de componentes eléctricos y electrónicos	Bote 454 ml
2	Lubricante multipropósito a base de teflón	Tubo 1.5 oz
3	Lubricante de silicona para O-rings y empaques	Tubo 2 oz
4	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC, 2 AMP, 1.5 AMP, 1 AMP, 0.5 AMP	Caja con 5 piezas
5	Fusibles tipo americano de 110 VAC, 220 VAC TIPO CERAMICO, 2 AMP, 1.5 AMP Y 1 AMP.	Caja 5 piezas
6	Abrazadera plástica ajustable	Bolsa 100 pzs.
7	Diáframas para recortar juntas	Piezo
8	O-rings (anillos de goma) 1/32, 3/64, 5/64, 3/32, 1/16, 3/16, 1/4, 5/16, 1/2	Bolsa 10 piezas
9	Eco Vac, limpiador en líquido para líneas y tubos de succión	Botella 2 litros
10	Aceite para sistema hidráulico (dinámico)	Botella 1/2 litro
11	Manguera para piezas de mano de alta y baja velocidad.	Piezas
12	Manguera de jeringa triple.	Piezas
13	Manguera de eyector de saliva.	Piezas
14	Manguera de aspirador quirúrgico.	Piezas
15	Manguera de interior de botella de agua del sistema flush.	Piezas
16	Espigas, mungos y abrazaderas.	Piezas
17	O-rings y punta de jeringa triple.	Piezas
18	Resortes de botón de jeringa triple.	Piezas

263

Representante Legal

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

000360

Con los documentos transcritos digitalmente, que obran en copia certificada a fojas 000594, 000604, 000614, 000624, 000634 a 000637 del expediente en estudio, que fueron remitidos por "La convocante" en su informe pormenorizado, documentales privadas que valoradas en su conjunto en términos de los artículos 334 con relación al



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente procedimiento por disposición expresa del artículo 12 de Adquisiciones para el Distrito Federal, generan convicción a esta resolutora, que la evaluación efectuada por "La convocante" en el acto impugnado, se ajustó a derecho, ya que "La recurrente" omitió indicar en los anexos 4-A y 2-E la fecha de validez de su propuesta; lo cual constituye un incumplimiento a lo solicitado en las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19.

En ese sentido, "La convocante" acreditó que su evaluación se ajustó a lo dispuesto por los artículos 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II de su Reglamento, así como lo establecido en el numeral 10.3 de las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, toda vez que "La recurrente" incumplió con lo solicitado en los Anexos 4-A y 2-E, por lo que era factible la descalificación de su propuesta.

En efecto, de los anexos anteriormente citados, se tiene que los licitantes debían indicar en sus propuestas:

Para el **Anexo 2-E**.

- Su nombre, dirección y número telefónico, número de hojas que compone su propuesta y la fecha;
- Por otra parte, debían hacer una relación de los materiales e insumos que utilizarían para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico de laboratorio y electromecánico, para lo cual debían llenar los tres recuadros, mencionado el número de partida, descripción de los equipos y unidad de medida; y
- Finalmente, dicho documento debía contener el nombre del representante legal y estar firmado por éste, **así como mencionar la validez de la propuesta.**

Para el **Anexo 4-A**.

- Su nombre, dirección y número telefónico, número de hojas que compone su propuesta y la fecha;
- Por otra parte, los licitantes debían hacer una relación de equipos de verificación, simulación, medición y herramienta que utilizarían en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico, para ello se debía incluir en los tres recuadros el número de partida, marca de los equipos de verificación y ubicación de los mismos; y
- Por último, se debía señalar el nombre del representante legal y estar firmado por éste, **indicando la validez de la propuesta.**

Por lo tanto, resulta **infundado** el agravio que pretende hacer valer "La recurrente"..



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Cabe mencionar que "La recurrente" indicó que sí manifestó la validez de sesenta días naturales, tanto en su propuesta técnica como económica contenida en los anexos 4 y 5; sin embargo, este argumento no es un elemento de convicción que modifique la determinación adoptada por esta Dirección de Normatividad, ya que si bien, de su propuesta se advierte que en lo que hace a los anexos 4 y 5, como lo afirma "La recurrente" sí estableció un periodo de validez de sesenta días naturales, también lo es que estos anexos 4 y 5 no fueron los documentos en los que se detectó el incumplimiento por "La convocante", es decir los anexos 4 y 5 no constituyen materia de la descalificación, sino los anexos 2-E y 4-A, donde como hemos visto no se señaló por "La recurrente" la validez de la propuesta; es decir se trata de documentos distintos a los que fueron objeto de descalificación, ya que en estos "La convocante" solicitó lo siguiente

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"
(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)
PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 4

Nombre del proveedor, dirección, teléfono	Hoja No.	Fecha
--	-----------------	--------------

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.

PARTIDA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	EQUIPO POR MARCA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-N11-19
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico"
(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

ANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre del proveedor, dirección, teléfono	Hoja No.	Fecha
--	-----------------	--------------



PARTIDA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	EQUIPO POR MARCA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

De tal forma que los documentos que se identificaron como anexo 4 y 5 de las bases de la licitación que hoy se impugna, se trata de requisitos diferentes que únicamente coinciden en que tanto éstos, como los anexos 2-E y 4-A, exigen que se señale por los licitantes el periodo de validez de su propuesta, pero unos no sustituyen a los otros y por el contrario se deben cumplir con los requisitos que para cada documento se exigieron en las bases, para mejor claridad se hace un desglose de los requisitos de estos anexos 4 y 5.

Para el Anexo 4.

- Su nombre, dirección y número telefónico, número de hojas que componen su propuesta y la fecha;
- Además, debían hacer una descripción del servicio, cantidades y características de los mismos, para lo cual debían llenar los cinco recuadros precisando en estos número de partida, señalado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, marca del equipo, cantidad y características del mismo; y
- Finalmente, dicho documento debía contener el nombre del representante legal y estar firmado por este, **señalando la validez de la propuesta.**

Para el Anexo 5.

- Su nombre, dirección y número telefónico, número de hojas que compone su propuesta y la fecha;
- Por otra parte, se debían llenar los siete recuadros precisando el número de partida, señalado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, marca del equipo, cantidad, precio unitario e importe; y
- Al finalizar dicho documento se mencionaba el nombre del representante legal, el cual tenía que estar firmado por este, **precisando la validez de la propuesta.**

En ese orden de ideas, se trata de requisitos diferentes a los previstos en los anexos 2-E y 4-A de las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, pues en el primero se



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

establece la relación de los materiales e insumos que utilizarían los licitantes para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico de laboratorio y electromecánico; y en el segundo, la relación de equipos de verificación, simulación, medición y herramienta que utilizarían en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico; lo cual, permite ver que son aspectos diferentes a lo requerido en los anexos 4 y 5, como hemos visto de su transcripción.

Por lo tanto, se estima procedente confirmar la legalidad de la descalificación de "La recurrente" en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 26 de junio de 2019, correspondiente a la licitación número EA-909007972-N11-19.

VI. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se procede al estudio de las pruebas que ofreció "La recurrente" de la siguiente forma:

"La recurrente" ofreció como pruebas copia certificada del testimonio notarial número de fecha , pasada ante la fe del Notario Público número del Distrito Federal y copia simple del acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas del procedimiento de licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19.

Por lo que respecta al instrumento notarial antes mencionado, a esta documental pública se le otorga valor probatorio pleno, atento al artículo 327, fracción I con relación al 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin que incidan en la determinación emitida por esta Dirección, pues no está vinculada a la controversia; sin embargo este testimonio acreditó la personalidad del C. para actuar a nombre y representación de la empresa "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V.,

Por lo que hace a la copia simple del acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de sobres con la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas del procedimiento de licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, se le da el valor de indicio en términos de los artículos 373 con relación al 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; sin embargo, con el documento de este acto que remitió "La convocante" en copia certificada en su informe pormenorizado, se sustenta que la descalificación de la propuesta de "La recurrente" se ajustó a lo dispuesto por los artículos 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 41 fracción II de su Reglamento y lo establecido en el numeral 10.3 de las bases de la licitación número EA-909007972-N11-19, por lo que la referida documental presentada por "La recurrente", no tiene el alcance probatorio que pretende su oferente.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

Por otra parte, resulta innecesario el estudio de las manifestaciones hechas valer y pruebas que se aportaron por las empresas "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones, S.A. de C.V.", y "Poweren", S.A. de C.V., y por las personas físicas

... y ..., respectivamente, ya que su estudio sería reiterativo y en nada modificaría el sentido de esta resolución, pues las personas antes señaladas no establecen algún argumento que incida en la decisión adoptada, es decir, no se pronuncian sobre la legalidad del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número EA-909007972-N11-19, que tuvo verificativo el 26 de junio de 2019, ya que únicamente mencionaron que acorde a los contratos celebrados con "La convocante" ya estaban en la fase de prestación del servicio, por lo que no establecen algún argumento sobre la descalificación de "La recurrente".

- VII. Con fundamento en el artículo 126 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con base en la valoración de las pruebas que conforman el expediente en que se actúa, en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y conforme a los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los considerandos V y VI de la presente resolución, se confirma la legalidad de la descalificación de la persona moral "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número EA-909007972-N11-19, que tuvo verificativo el 26 de junio de 2019 por lo que hace a las partidas 12, 15, 16 y 25.

En mérito de lo expuesto, con base en los preceptos jurídicos invocados se:

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver respecto del recurso de inconformidad que dio inicio al procedimiento de cuenta, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el Considerando I de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los Considerandos V, VI y VII de este instrumento legal, con fundamento en el artículo 126 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se confirma la legalidad de la descalificación de la persona moral "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 26 de junio de 2019 de la licitación pública nacional número EA-909007972-N11-19, específicamente para las partidas 12, 15, 16 y 25.

TERCERO. Se hace saber a "La recurrente" y a las empresas "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., "Ambien", S.A. de C.V., "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V., v "Poweren", S.A. de C.V., así como a las personas físicas los CC.

y



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-038/2019

, que en contra de la presente resolución pueden interponer juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior en términos de los artículos 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las empresas "Tecno Lógica Mexicana", S.A. de C.V., "Soluciones, Apoyo Tecnológico y Edificaciones", S.A. de C.V., "Ambien", S.A. de C.V., "Tecnología Aplicada a la Conservación", S.A. de C.V. y "Poweren" S.A. de C.V., así como a las personas físicas los CC.

y a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control de su adscripción. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AQR/OHC